



Señores Miembros del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato.

Ingeniera

Diana Caiza

Alcaldesa de Ambato

Presidenta del Consejo

Licenciado

Carlos Ibarra

Concejal de Ambato, Representante del Concejo Municipal de Ambato

Arquitecto

Vicente Quezada

Director de Planificación, y Miembro Nato del Consejo.

Abogado

Fabio Monar

Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, Funcionario Designado por Alcaldía

Ingeniero

Sebastián Monar

Director de Obras Públicas y Mantenimiento, Funcionario Designado por Alcaldía

Ingeniero

Francisco Cañadas

Director Administrativo, Funcionario Designado por Alcaldía

Arquitecto

Jorge Raza

Coordinador de Participación Ciudadana y Delegado del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua.

Señor

Efraín Marcelo Garces

Presidente del GAD Parroquial de Atahualpa, Representante de los Gobiernos Parroquiales del Cantón Ambato.

Licenciado

Henry Díaz

Representante Ciudadano por el Eje de Desarrollo Humano

Licenciado

Oscar Aquiles Galarza

Representante Ciudadano por el Eje Económico Productivo

Licenciado

Washington Kenedy Lascano

Representante Ciudadano por el Eje de Ordenamiento Territorial

Presente. –

De mi consideración:





Reciban un atento y cordial saludo, me permito adjuntar las Resolución N° CCP-GADMA-2024-012 adoptada en la Sesión de Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato período, 2024-2026, realizada el 18 de diciembre de 2024, para conocimiento y fines pertinentes.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines.

Atentamente,

Ing. Nancy Mullo Casillas
Secretaria Ejecutiva de Participación
Ciudadana y Control Social
c.c: Archivo



Elaborado por:	Ing. Nancy Armendariz
Fecha:	27/12/2024





**CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, PERÍODO 2024-2026**

RESOLUCIÓN No. CPP-GADMA-2024-012

El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en sesión realizada en el Salón de la Ciudad del edificio matriz centro del GAD Municipalidad de Ambato, el miércoles dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro a las 17:00 para la Conformación y Posesión del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato, período 2024 – 2026, en uso de las atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 100 y 279; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en los artículos: 60, 300 y 304; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 28; el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el Art. 7; la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en los artículos 65 y 66; Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en los artículos: 4, 17, 19, 20 y 23; y, el Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en los artículos 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17;

CONSIDERANDO:

Que, el 09 de diciembre de 2024 se realizó la convocatoria a la Conformación y Posesión de los Miembros del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato Período 2024 – 2026 mediante convocatoria personal y confirmación de asistencia mediante llamadas telefónicas, el 17 de diciembre de 2024;

Que, el miércoles 18 de diciembre de 2024 en el Salón de la Ciudad se realizó la sesión de Conformación y Posesión de los Miembros del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato, período 2024 – 2026;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 28 - Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados determina que los mismos estarán integrados por, numeral "1) La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá (...)" en concordancia con lo determinado por la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato en el Art. 20 que establece "Conformación.- Estará integrado por: -El/la Alcalde/ sa, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente";

Que, de conformidad con la credencial conferida por el Consejo Nacional Electoral el sábado 13 de mayo 2023, la máxima autoridad del ejecutivo local y la alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es la Ing. Diana Caiza;

Que, mediante oficio No. 0255 remitido a través de correo electrónico, El Dr. Manuel Caizabanda Jerez, Prefecto Provincial de Tungurahua, designa al Arq. Jorge Raza Sunta, Coordinador de Participación Ciudadana y Delegado del Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua al Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato período 2024 – 2026;





Que, mediante oficio SCM-24-1217, Flow: 55324, de 07 de noviembre de 2024, adjunta la Resolución de Concejo RC-202-2024 de 07 de noviembre de 2024, la Dra. Lourdes Alta Lima, Secretaria del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato, notifica que el Concejo Municipal de Ambato, **en sesión ordinaria del martes 29 de octubre de 2024**, resolvió designar al Lic. Carlos Ibarra, como Representante del Concejo Municipal al Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato para el período 2022– 2024;

Que, mediante Oficio No. CONAGOPARE-T-277-2024 de 16 de octubre de 2024 el Econ. Amable Chalus, Presidente de la CONAGOPARE Tungurahua, informa que el Sr. Efraín Marcelo Garcés, es el Representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales de Ambato al Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato período 2024 – 2026;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Art. 28 - Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados determina en el numeral “3) La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local” en concordancia con lo estipulado en la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato en el Art. 20. Conformación. - Estará integrado por: “(...) El/la Directora/a de Planificación; y, tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato designados por el/la Alcalde/ sa”;

Que, la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato sobre la integración del Consejo de Planificación, en el Art. 20 determina “(...) Los miembros que conforman el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, durarán dos años en sus funciones, a excepción del Alcalde/sa y del Director/ a de Planificación, quienes serán considerados como miembros natos (...);”

Que, mediante Acción de Personal 2063-2024 de 19 de julio de 2024 el GAD Municipalidad de Ambato le extiende al Arq. Patricio Quezada Ortega el nombramiento de Director de Planificación, por tanto, es considerado Miembro Nato del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato;

Que, mediante oficio DA-DC-24-069, FW. 55324 de 30 de octubre de 2024 la Ing. Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, designa a los señores: Ing. Sebastián Monar, Director de Obras Públicas y Mantenimiento, Ing. Francisco Cañadas – Director Administrativo e Abg. Fabio Monar– Director de Desarrollo Institucional y del Talento Humano, como funcionarios designados por Alcaldía al Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato, período 2024 – 2026;

Que, en sesiones extraordinarias del 08, 09 y 10 de octubre del 2024 se eligió y designó a los representantes ciudadanos por los Ejes Desarrollo Humano, Económico Productivo y de Ordenamiento Territorial y al Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato para el período 2024 - 2026, respectivamente;

Que, la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato en el “Art. 17. De la Secretaría Ejecutiva. -





El/la Secretario/a Ejecutivo/a de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, será nombrado por el Alcalde/ sa de conformidad al Reglamento Orgánico Funcional y por Procesos, vigente y actuará como secretario del Sistema Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (...); Art. 20 “(...) el Secretario/ a Ejecutivo/ a de Participación Ciudadana ejercerá la misma función que en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.”;

Que, mediante Acción de Personal No. 1653-2023 de 15 de mayo de 2023 el GAD Municipalidad de Ambato extiende el nombramiento a la Ing. Nancy Mullo, como Secretaria Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social del GAD Municipalidad de Ambato; por tanto, es la Secretaria del Consejo de Planificación Participativa;

Que, en la sesión de Conformación y Posesión de los Miembros del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato se entregaron los nombramientos a los integrantes y el Lic. Iván Altamirano - Coordinador Provincial del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, tomó juramento y posesionó a los miembros del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato para el período 2024 – 2026;

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina en el “Art. 100.-En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: (...)”, “Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.”;

Que la Constitución de la República del Ecuador determina en el “Art. 279.- El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. (...)”, “Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina en el “Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...)”.

“f) Dirigir la elaboración del plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, en concordancia con el plan nacional de desarrollo y los planes de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la plurinacionalidad, interculturalidad y respeto a la diversidad, con la participación ciudadana y de otros actores del sector público y la sociedad; para lo cual presidirá las sesiones del consejo cantonal de planificación y promoverá la constitución de las instancias de participación ciudadana establecidas en la Constitución y la ley”.





Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina en el “Art. 300.- Regulación de los consejos de planificación.- Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente.-Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley.”

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina en el “Art. 304.- Sistema de participación ciudadana.- Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias (...), “El sistema de participación estará integrado por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad de su ámbito territorial (...);”

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina en el “Art. 28.- Conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:

- 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
- 2. Un representante del legislativo local;*
- 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local;*
- 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y,*
- 5. Un representante del nivel de gobierno parroquial rural en el caso de los municipios; municipal en el caso de las provincias; y provincial en el caso de las regiones.”;*

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina en el Art. 7: “(...) En el nivel local, las directrices metodológicas e instrumentos para las organización, convocatoria y regulación de las asambleas locales, instancias de participación ciudadana, y consejos locales de planificación, que forman parte del sistema, serán emitidas por cada gobierno autónomo descentralizado.”;

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina en el “Art. 65.-“De la composición y convocatoria de las instancias de participación ciudadana a nivel local.- Estarán integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad en el ámbito territorial de cada nivel de gobierno.-La máxima autoridad de cada nivel de gobierno será responsable de la convocatoria que deberá ser plural e incluir a los diferentes pueblos, nacionalidades y sectores sociales, con equidad de género y generacional. (...)” “La máxima autoridad local convocará a las instancias locales de participación cuando se requiera para cumplir con sus finalidades: en ningún caso, menos de tres veces en el año.”

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina en el “Art. 66: Los consejos locales de planificación.-Son espacios encargados de la formulación de los planes de





desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional.”;

Que, la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 4. De las Instancias.- Son instancias del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: (...)” “b) El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; (...)”;

Que, la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 17. De la Secretaría Ejecutiva.- El/la Secretario/a Ejecutivo/a de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, será nombrado por el Alcalde/sa de conformidad al Reglamento Orgánico Funcional y por Procesos, vigente y actuará como secretario del Sistema Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato quién tendrá entre sus funciones las de verificar el quórum reglamentario, elaborar las actas de cada una de las sesiones, dar fe de lo actuado y llevar un archivo ordenado de las decisiones y acciones de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.”.

Que, la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 19. Definición.- El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es una instancia de gestión de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente en casos que lo amerite. Será convocado por su Presidente(a) o a pedido de las dos terceras partes de sus miembros.”

Que, la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 20. Conformación.- Estará integrado por:

El/la Alcalde/ sa, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;

Un representante del Concejo Municipal;

El/la Directora/a de Planificación; y, tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato designados por el/la Alcalde/ sa.

Tres representantes delegados por el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Un representante de los Gobiernos Parroquiales.





Los miembros que conforman el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, durarán dos años en sus funciones, a excepción del Alcalde/sa y del Director/ a de Planificación, quienes serán considerados como miembros natos.-El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, lo presidirá el Alcalde/sa; y, el Secretario/ a Ejecutivo/ a de Participación Ciudadana ejercerá la misma función que en la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social.”.

Que, la Ordenanza que Crea y Norma el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 23.- Funciones y Atribuciones.- Son funciones de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social: (...)” “e) Activar e impulsar los mecanismos e instancias de participación ciudadana y control social de manera permanente: (...)”, “k) Vigilar el cumplimiento de los requisitos mínimos de cada mecanismo e instancia establecidos en la Ley y en esta Ordenanza (...)”.

Que, el Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 1. Objeto.-El presente reglamento tiene como objeto definir los procedimientos técnicos y metodológicos para la elección, designación y conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato.”;

Que, el Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 2. Ámbito.- El presente reglamento se aplicará para la conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato.”;

Que, el Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 4. Definición.-El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato es una instancia de gestión de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, el mismo que se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente en casos que lo amerite. Será convocado por su Presidente(a) o a pedido de las dos terceras partes de sus miembros. - El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, lo presidirá el Alcalde/sa.”;

Que, el Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 5. Conformación.-El Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato estará integrado por:

- a) El/la Alcalde/sa , quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente;*
- b) Un representante del Concejo Municipal;*
- c) El/la Directora/a de Planificación; y, tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato designados por el/laAlcalde/sa;*
- d) Tres representantes ciudadanos elegidos en asamblea, uno de cada eje de trabajo (Desarrollo Humano, Económico Productivo y Ordenamiento Territorial) en concordancia con el numeral 4 del artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el artículo 25 de la Ordenanza que crea y norma el sistema de participación ciudadana y control social del GAD-Municipalidad de Ambato;*





- e) *Un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Ambato, y;*
- f) *Un representante delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua perteneciente al cantón Ambato en concordancia con el numeral 5 del artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas”;*

Que, el Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 6. Duración.- Los miembros que conforman el Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, durarán dos años en sus funciones, a excepción del Alcalde/sa y del Director/a de Planificación, quienes serán considerados como miembros natos.”;

Que, el Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 8.

Secretario/a del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.- El Secretario/a Ejecutivo/a de Participación Ciudadana y Control Social del GAD-Municipalidad de Ambato será el Secretario/a del Consejo de Planificación Participativa.”;

Que, el Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 9. Requisitos para ser Miembro del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato en representación de la ciudadanía.-Para ser miembro del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato en representación de la ciudadanía se requiere:

- a) *Ficha de inscripción individual;*
- b) *Copia de cédula de ciudadanía y papeleta de votación;*
- c) *Ser representante de organizaciones sociales, barriales, comunitarias de hecho o de derecho, de la que deberán presentar un documento que acredite tal calidad así como su delegación para participar y representar en el Consejo;*
- d) *Estar acreditado para participar en la asamblea de elección y designación de los representantes ciudadanos al Consejo;*
- e) *Participar en la asamblea de elección y designación de los representantes ciudadanos al Consejo por ejes de trabajo;*
- f) *Haber sido declarado representante ciudadano al Consejo mediante asamblea por ejes de trabajo, y;*
- g) *Asistir a la sesión de conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato, salvo caso fortuito o fuerza mayor.*

Que, el Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 10. Inhabilidades para ser Miembro del Consejo.- No podrán ser miembros del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato quienes tengan las siguientes inhabilidades:

- a) *Ser dirigente de un partido o movimiento político y ejercer actividades proselitistas en relación con el cargo a ejercer, a excepción de las autoridades de elección popular;*
- b) *Representación individual;*
- c) *Tener denuncias por violencia intrafamiliar o de género, y;*





d) *Tener sentencia judicial ejecutoriada.*”;

Que, el Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 12. Capacitación.- Para iniciar con el proceso de elección y designación de los representantes ciudadanos al Consejo de Planificación Participativa, la ciudadanía o diferentes representantes serán capacitados sobre el proceso a desarrollarse, misma que podrá ser coordinada con instituciones públicas, privadas y la academia.”;

Que, el Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 13.

Convocatoria.- Previo al proceso de elección, designación y conformación del Consejo de Planificación Participativa se realizará la convocatoria pública difundida a través de la página web municipal, redes sociales y otros espacios de difusión.”

Que, el Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 14. Inscripción.- Las personas interesadas en participar y ser parte del Consejo de Planificación Participativa cumpliendo los requisitos deberán inscribirse en la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social del GAD-Municipalidad de Ambato a través de los mecanismos o medios creados con la finalidad de garantizar la participación ciudadana.”

Que, el Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 15. Acreditación.-Una vez realizada la inscripción para participar en el proceso de elección, designación y conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato, la Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social del GAD-Municipalidad de Ambato verificará el cumplimiento de los requisitos de los representantes ciudadanos y notificará a través de medios físicos o electrónicos la acreditación para participar en la asamblea.-Los representantes ciudadanos que no cumplan los requisitos, no podrán participar en las diferentes asambleas.”;

Que, el Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art. 16. Elección y designación de los miembros del Consejo de Planificación Participativa.- Realizada la capacitación, inscripción y acreditación a los diferentes representantes ciudadanos se desarrollarán las asambleas ciudadanas por ejes de trabajo: Desarrollo humano, económico productivo y ordenamiento territorial.-Los representantes ciudadanos serán elegidos y designados mediante asambleas por mayoría simple para posteriormente ser parte de la conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato.-La Secretaría de Participación Ciudadana y Control Social solicitará al Alcalde se delegue al representante del Concejo Municipal, al Directora/a de Planificación y tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato. Por otro lado, se solicitará se delegue a un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Ambato y un representante delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua perteneciente al cantón Ambato.”

Que, el Reglamento para la Conformación del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato determina en el “Art.





17. *Conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato.- Desarrolladas las asambleas de elección y designación de los representantes ciudadanos al Consejo y contando con el representante del Concejo Municipal, el Directora/a de Planificación, tres funcionarios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, un representante de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales del cantón Ambato y un representante delegado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Tungurahua perteneciente al cantón Ambato, el Alcalde/sa convocará a sesión de conformación del Consejo de Planificación Participativa del GAD-Municipalidad de Ambato.”;*

RESUELVE:

Declarar que los Miembros del Consejo de Planificación Participativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, quedan legalmente posesionados para el período 2024 – 2026.

Dado en la ciudad de Ambato, a los dieciocho días de diciembre de dos mil veinticuatro.

Atentamente,

Ing. Nancy Mullo

*Secretaria Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social
Secretaria del Consejo de Planificación Participativa del GAD Municipalidad de Ambato*

<i>Elaborado por:</i>	<i>Lic. Edith Gómez</i>	
<i>Revisado por:</i>	<i>Ing. Adriana Acosta</i>	
<i>Aprobado por:</i>	<i>Ing. Mg. Nancy Mullo</i>	
<i>Fecha de elaboración</i>	<i>26/12/2024</i>	

